



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00158-00
DEMANDANTE: Edelmira Rubio Molina y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

REHACE LIQUIDACIÓN

- El 29 de enero de 2021 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.
- Mediante sentencia del 31 de diciembre de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en agencias en derecho a favor de la parte demandada en cuantía equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.
- Por auto del 12 de julio de 2022 se obedeció y cumplió la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se ordenó a la Secretaría del Despacho la liquidación de las costas.
- El 20 de septiembre de 2020 la Secretaría cumplió la orden anterior y fijó en lista la liquidación, sin objeción de las partes.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del CGP dispone la forma y trámite en que debe realizarse la liquidación de costas y agencias en derecho.

De acuerdo con dicha norma, las costas deben ser liquidadas de manera concentrada por quien conozca del proceso en primera instancia, correspondiéndole al secretario proyectar la liquidación y al juez su aprobación o modificación.

Los numerales 2 y 3 del artículo 366 del CGP establecen que al momento de realizar la liquidación se debe:

- Liquidar la totalidad de las condenas en costas que se hayan impuesto en autos que resuelven recursos, incidentes y trámites que los sustituyan.
- Liquidar las condenas en costas impuestas en las sentencias de ambas instancias.
- Incluir los honorarios de auxiliares de la justicia (pagados por la parte beneficiada y que se encuentren debidamente comprobados)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00158-00
DEMANDANTE: Edel mira Rubio Molina y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2

- Incluir los gastos judiciales (en que incurrió la parte beneficiada, deben estar comprobados).
- Incluir las agencias en derecho fijadas por el juez o magistrado sustanciador.

En el asunto estudiado se considera que la liquidación efectuada por la secretaría del despacho debe ser rehecha, por las razones que se pasan a exponer:

Al momento de realizar la liquidación no se contempló el pago de gastos procesales efectuado por el demandante el 13 de junio de 2018, registrada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos así:

13 Jun 2018	RECIBE MEMORIALES	GASTOS PROCESALES...VFP			13 Jun 2018
-------------	----------------------	-------------------------	--	--	-------------

Revisado el expediente, a folio 93 del cuaderno principal obra el comprobante de consignación de los gastos del proceso, por valor de \$50.000, transacción N° 36083573.

Es decir, que la liquidación no contempló la suma de \$50.000 consignada por la parte demandante para los gastos ordinarios del proceso, por lo que la misma quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS Y CUADERNO	VALOR
VALOR GASTOS JUDICIALES	Registros del 13 de junio de 2018, operación N° 36083573 (fl. 93 cuaderno principal físico)	\$50.000 (no se suma porque no los pagó la parte beneficiaria)
VALOR PUBLICACIONES	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo 018 expediente digital	\$908.526
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$908.526

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REHACER la liquidación de costas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS Y CUADERNO	VALOR
VALOR GASTOS JUDICIALES	Registros del 13 de junio de 2018, operación N° 36083573 (fl. 93 cuaderno principal físico)	\$50.000 (no se suma porque no los pagó la parte beneficiaria)
VALOR PUBLICACIONES	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo 018 expediente digital	\$908.526
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00158-00
DEMANDANTE: Edel mira Rubio Molina y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3

GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$908.526

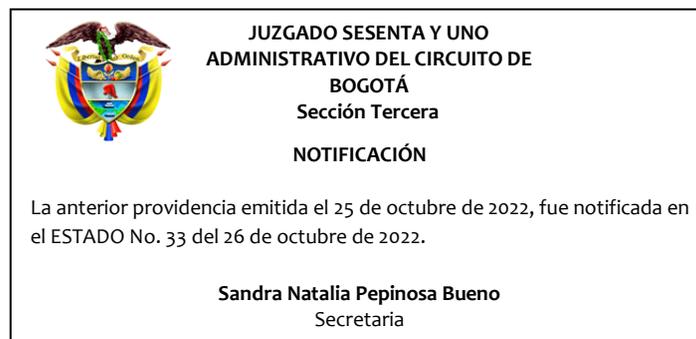
SEGUNDO: APROBAR, la liquidación de costas expuesta en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: En firme esta providencia, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, para la liquidación de los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8286c03dc4528872c3794ad5617eca2302d268cf7fc94c139a7a4ff3b3daab85**

Documento generado en 25/10/2022 06:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>